



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258



CONSTANCIA

El suscrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Amapala, Valle **HACE CONSTAR:** que durante el mes de Marzo del presente año 2020 debido a la Emergencia por el COVID-19 se emitieron un total de 4 Ordenanzas Municipales.

Firmo y sello la presente **CONSTANCIA** en la ciudad de Amapala, Departamento de Valle a los Treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil Veinte (2020).

LUIS ANDRES HERNANDEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258



ORDENANZA MUNICIPAL 1

La Honorable Corporación Municipal de Amapala, Departamento de Valle en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le permite, **HACE SABER:**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica establece que es deber participar en la promoción y la preservación de la salud personal y de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el Coronavirus COVID-19 fue declarado Pandemia Mundial por la Organización Mundial de Salud (OMS).

CONSIDERANDO: Que el 14 de marzo de 2020, COPECO declaro alerta roja para los 18 departamentos de Honduras en donde dice que el Gobierno Central y los Gobiernos Locales están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionada con la reducción del riesgo.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal tomar las medidas necesarias de prevención en aras de salvaguardar la salud y la vida de la población ante la amenaza del Coronavirus COVID-19.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su artículo 25, inciso 15 faculta a la Corporación Municipal **“DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA EN SU JURISDICCION, CUANDO FUERE NECESARIO Y ORDENAR LAS MEDIDAS CONVENIENTES.**

POR LO TANTO, ORDENA: PRIMERO: DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA O CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE AMAPALA, por un periodo de 7 días a partir del lunes 16 de Marzo estableciendo las medidas necesarias.

SEGUNDO: A partir del lunes 16 de Marzo a las 12:00 PM no se permitirá el ingreso de excursiones de cualquier índole al Municipio, vía transporte terrestre o marítima proveniente del territorio nacional o extranjeros.

TERCERO: Las Empresas de Transporte Marítimo solo podrán trasladar un máximo de 10 personas en sus embarcaciones. (solo originarios del municipio).

CUARTO: Se establece un Punto Único de Ingreso a la Isla del Tigre, el cual será el Muelle Municipal, quedando inhabilitado temporalmente el Punto Marítimo Coyolito-Playa del Burro.

QUINTO: Se establece como punto de control de ingreso al Municipio para el sector de Zacate Grande, desvío Las Pilas y para la Isla del Tigre, Coyolito y el Muelle Municipal.

SEXTO: Se pide la cooperación de todas las autoridades Portuarias, Marina Mercante y Aeronáutica Civil.

SEPTIMO: Se prohíben las aglomeraciones de personas de todo tipo, que superen o congestionen espacios físicos públicos. El transporte público deberá observar y practicar las acciones higiénicas de descontaminación de sus unidades y reportar a pasajeros visiblemente enfermos de afecciones respiratorias y abstenerse de transportarlas junto con otros pasajeros.

OCTAVO: Se instruye a todo el personal de Salud que labora con la Municipalidad para que se pongan a disposición del Médico Municipal y la Cruz Roja a unirse a los puntos de control anteriormente mencionados. El personal de salud goza de preferencia de atención en medios de transporte, negocios de apoyo, relacionado con sus actividades.

NOVENO: Queda terminantemente prohibido toda actividad Deportivas, Religiosas, Cultural, Festividades y Políticas en todo el territorio municipal.

DECIMO: Toda persona que presente síntomas de gripe, tos, dolor de garganta deberá permanecer en cuarentena en su vivienda y reportar su condición al Centro Asistencial más cercano.

DECIMO PRIMERO: A comercios que alteren precios debido a la emergencia se le multará y se le suspenderá su permiso de operación por 6 meses y al reincidente se le cancelará

DECIMO SEGUNDO: Se crea un fondo rotatorio de L. 50,000.00 para la compra inmediata de mascarías, termómetros, gel anti-bacterial para las personas que estarán en los puntos de control de ingreso al municipio.

DECIMO TERCERO: Es facultad de la Honorable Corporación Municipal de Amapala, Departamento de Valle, modificar o suspender estas medidas de emergencia.

Dado en la Ciudad Puerto de Amapala, Valle a los 16 días del mes de marzo del 2020.


SECRETARIO MUNICIPAL DE AMAPALA



Municipalidad de Amapala.
Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258



ORDENANZA MUNICIPAL 2

La Honorable Corporación Municipal de Amapala, Departamento de Valle en conjunto con la Comisión Interinstitucional Municipal en reunión sostenida el día de Hoy 18 de marzo del presente año 2020 y en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le permite, a la ciudadanía en General **HACE SABER LOS IGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que el Coronavirus COVID-19 fue declarado Pandemia Mundial por la Organización Mundial de Salud (OMS).

CONSIDERANDO: Que el 14 de marzo de 2020, COPECO declaro alerta roja para los 18 departamentos de Honduras en donde dice que el Gobierno Central y los Gobiernos Locales están obligados a emitir disposiciones de cumplimiento obligatorio relacionada con la reducción del riesgo.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal tomar las medidas necesarias de prevención en aras de salvaguardar la salud y la vida de la población ante la amenaza del Coronavirus COVID-19.

POR LO TANTO, ORDENA:

PRIMERO: CIERRE TOTAL DE ENTRADA Y SALIDA DEL MUNICIPIO DESDE EL DIA DE HOY 18 DE MARZO DEL AÑO 2020, A PARTIR DE LAS 4:00 P.M. HASTA EL DIA DOMINGO 22 DE MARZO DEL 2020 A LAS 11:59 P.M.

SEGUNDO: Se permitirá solamente acceso a personas que abastecen con víveres, medicamentos y empleados de salud municipal, así como emergencias debidamente certificadas por el personal de Salud Municipal.

TERCERO: Se establece como puntos de Control y Salud los siguientes: El Relleno, Coyalito y Muelle Municipal.

CUARTO: Todas las personas que abastecen con Víveres y Medicamentos el Municipio deberán someterse a estas medidas y al protocolo de seguridad ya establecido por las autoridades.

QUINTO: Es facultad de la Honorable Corporación Municipal de Amapala, Departamento de Valle, modificar o suspender estas medidas de Emergencia.

Dado en la Ciudad Puerto de Amapala, Valle a los 18 días del mes de marzo del 2020.

A circular official stamp of the Municipality of Amapala, Valle, is partially obscured by a large, stylized handwritten signature. The stamp contains the text "ALCALDIA MUNICIPAL" at the top, "SECRETARIA" in the center, and "AMAPALA, VALLE" at the bottom. The signature is written in dark ink and consists of several overlapping, sweeping strokes.

SECRETARIO MUNICIPAL DE AMAPALA



Municipalidad de Amapala.

Departamento de Valle, Honduras, C. A.

Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258



ORDENANZA MUNICIPAL

3

La Honorable Corporación Municipal de Amapala, Departamento de Valle En sesión extraordinaria de corporación Municipal, sostenida el día 23 de marzo del año 2020 en el salón Municipal Andalucía en conjunto con la Comisión Interinstitucional Municipal y en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere, a la ciudadanía en General **HACE SABER LOS IGUIENTE:**

CONSIDERANDO: Que el Coronavirus COVID-19 fue declarado Pandemia Mundial por la Organización Mundial de Salud (OMS).

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal tomar las medidas necesarias de prevención en aras de salvaguardar la salud y la vida de la población ante la amenaza del Coronavirus COVID-19.

POR LO TANTO, ORDENA:

PRIMERO: DECRETAR LEY SECA EN TODO EL MUNICIPIO DE AMAPALA, DEPARTAMENTO DE VALLE.

Queda terminantemente **PROHIBIDO** la venta, distribución y consumo de bebidas embriagantes en **TODO** el Municipio de Amapala, Departamento de Valle; la medida entra en vigor desde el día lunes 23 de marzo del año 2020, a partir de las 11:00 a.m. y seguirá en vigencia durante el tiempo que dure la **EMERGENCIA** o hasta cuando la Honorable Corporación Municipal estime conveniente así mismo obliga a todos los expendios de bebidas Alcohólicas, restaurantes, pulperías, glorietas, puestos de golosinas y todos los lugares donde se vendan o consuman estas bebidas colocar un rotulo donde se especifique a la población que está **PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO.**

SEGUNDO: SE AUTORIZA a los operadores de seguridad para que procedan a realizar operativos en los diferentes establecimientos de venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Amapala.

TERCERO: Quien NO acate esta disposición se procederá a la cancelación del permiso de operación, decomiso del producto y cierre inmediato del establecimiento, mas las sanciones de multa correspondiente y en caso de persistir serán puestos a disposición del ministerio público por delito de desobediencia, todo esto en estricto apego a lo establecen los artículos 33,36,59,128,132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, Artículo 25, numeral 15 de la Ley de Municipalidades y articulo 346 del Código Penal. CUMPLACE-.

Dado en la Ciudad Puerto de Amapala, Valle a los 23 días del mes de marzo del 2020.

The image shows a circular official seal on the left and a handwritten signature in blue ink on the right. The seal contains the text "ALCALDIA MUNICIPAL" at the top, "SECRETARIA" in the center, and "AMAPALA, VALLE" at the bottom. The signature is a stylized, cursive script.

**LUIS ANDRES HERNANDEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



Municipalidad de Amapala.

Departamento de Valle, Honduras, C. A.



Correo. municipalidadamapala@yahoo.com Tel. 27958524 – 27958258

ORDENANZA MUNICIPAL 4

La **HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL** de Amapala, Departamento de Valle en conjunto con la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL** en reunión sostenida el día de Hoy 26 de marzo del presente año 2020 y en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le permite, a la ciudadanía en General **HACE SABER LOS IGUIENTE:**

A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE AMAPALA (SECTOR ZACATE GRANDE E ISLA DEL TIGRE) SE LES COMUNICA LAS SIGUIENTES MEDIDAS EN CUANTO AL CONTROL DE SALIDA Y ENTRADA AL MUNICIPIO, ESTO EN VIRTUD DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO CENTRAL.

PRIMERO: Se **AUTORIZA** el **INGRESO** de vehículos que trasladan víveres y agua al Municipio (sector Zacate Grande e Isla del Tigre) los días Lunes, y Viernes siguiendo todas las medidas y protocolos de seguridad sanitaria como ser el uso de mascarillas, guantes y fumigación de los vehículos que ingresen, además el personal asignado al punto de seguridad ubicado en el Relleno tienen la facultad de retener la mercadería para exponerla al sol como medida sanitaria el tiempo que consideren oportuno.

SEGUNDO: Se establece que cualquier ciudadano puede salir del Municipio (sector Zacate Grande e Isla del Tigre) a realizar sus transacciones bancarias o compra de medicamentos los días Lunes, Jueves (solamente los adultos mayores acompañados por 1 persona) y Viernes en el siguiente horario:

HORA DE SALIDA DEL MUNICIPIO: A PARTIR DE LAS 8:00 a.m. HASTA MAXIMO 3:00 p.m.

HORA DE INGRESO (REGRESO de las personas que salieron): 6:00 p.m.

TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES CONTROLES SANITARIOS:

- **TODOS LOS VEHICULOS QUE SALGAN SE LE TOMARAN LOS DATOS DE LOS CIUDADANOS QUE VAN EN EL MISMO (AL REGRESO DEBEN REGRESAR LOS MISMOS A LOS QUE SE LES TOMO DATOS), ASI COMO EL NUMERO DE PLACA DEL VEHICULO.**
- **FUMIGAR LOS VEHICULOS A SU ENTRADA Y SALIDA.**

➤ **DESPUES DE LAS 6:00 P.M. NADIE PUEDE INGRESAR AL MUNICIPIO.**

TERCERO: Los ciudadanos que necesiten salir por alguna emergencia, solamente lo podrán hacer en la ambulancia de la Cruz Roja y con la Autorización del médico encargado del Centro de Salud Municipal o el Dr. Darwin Luna (Medico Municipal).

CUARTO: EN CUANTO A LOS DIFUNTOS SE TOMAN LAS SIGUIENTES DETERMINACIONES:

A las personas que fallezcan por muerte natural, se le permitirá el ingreso al municipio a los familiares más cercanos (Padres, hijos, hermanos, cónyuges, nietos), con la salvedad que estas personas que ingresen solamente tendrán permiso de estar en el Municipio el tiempo estipulado para su sepelio, una vez sepultado el difunto los ciudadanos que ingresaron deberán salir del mismo, tomando todas medidas ya estipuladas en el comunicado anterior sobre este asunto.

QUINTO: LOS AMAPALINOS QUE RESIDEN EN OTROS MUNICIPIOS Y DECIDAN REGRESAR AL NUESTRO, LES PEDIMOS QUEDARSE DONDE SE ENCUENTRAN YA QUE LA COMISION INTERISNTITUCIONAL VELANDO POR LA SEGURIDAD Y MAYOR CONTROL PARA EVITAR EL INGRESO DE ESTE TERRIBLE VIRUS POR UNANIMIDAD DETERMINA NO PERMITIR EL INGRESO DE NINGUN CIUDADANO QUE NO ESTE RESIDIENDO ACTUALMENTE EN EL MUNICIPIO.

¡ESPERANDO COMPRENDAN QUE DICHAS MEDIDAS SE TOMAN PENSANDO EN EL BIENESTAR COMUN DE NUESTRO MUNICIPIO!

Dado en la Ciudad Puerto de Amapala, Valle a los 26 días del mes de marzo del 2020.



**LUIS ANDRES HERNANDEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE AMAPALA**